Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 326 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO Nº 36/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD" - ID N° 406.630.

Asunción, 01 de Julio de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD" - ID N° 406.630; y

CONSIDERANDO:

Que el presente análisis responde a la solicitud formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental — SENASA, a través de la Nota UOC-2 N° 124/2024, del 23 de abril de 2024, a efectos de imprimir los trámites de rigor para la formalización de la Adenda N° 2 al Contrato N° 36/2022 suscrito con la firma ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD" - ID N° 406.630.

Que de la revisión documental se constata que el pedido se origina con el MEMORANDUM UCP SENASA – BID N° 316/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por el cual la Unidad Coordinadora del Proyecto refiere lo siguiente: ..."se informa que el pedido de adenda es realizado considerando los siguientes aspectos:

- Que en el marco del contrato N° 36/2022 la Fiscalización de Obras ha solicitado por Memorando DC N° 385/2023, la cotización de ítems nuevos en razón de las variaciones del proyecto en el componente Obras Civiles, a los efectos de mejorar las condiciones y el funcionamiento de la planta purificadora y embotelladora. Para el efecto, la fiscalización de obras ha provisto el listado de ítems nuevos a ser cotizados por la firma contratista acompañados con la justificación técnica relativa a cada ítem y la EETT particular correspondiente.

- Que en el marco de las variaciones de proyecto mencionados y en forma adicional, la Fiscalización de Obras, por Memorando DC N° 385/2023, ha indicado los rubros del Proyecto Original que no serán ejecutados.

- Que, en razón del requerimiento de la Fiscalización de Obras y respuesta a la solicitud dada por la Contratante (Nota DG SENASA N° 345/2023) la firma contratista ha presentado el presupuesto para la ejecución de los ítems nuevos. Asimismo, la firma contratista ha tomado conocimiento de los rubros contractuales que no serán llevados a cabo por las variaciones del Proyecto ya que indefectiblemente serán descontados.

- Que, conforme al análisis del presupuesto presentado por la firma contratista, la Fiscalización de Obras, por Memorando DC N° 64/2024 ha demostrado que las variaciones del proyecto a ser ejecutadas en el marco de la Adenda N° 2 al contrato N° 36/2022, genera una ampliación de Guaraníes ciento once millones ochocientos dos mil ciento noventa y cuatro (G. 111.802.194).

MINISTRA SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 326

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO Nº 36/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD" - ID N° 406.630.

Asunción, 01 de Julio de 2024

- El precio total del contrato ampliado, con los ajustes realizados en el marco de las Adendas N°s. 1 y 2, respectivamente, de Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta (G. 2.655.469.360).

- Que el borrador de Adenda N° 2 cuenta con la conformidad de la firma contratista, según comunicación presentada en fecha 2 de abril de 2024.

Que por Dictamen A.J N° 43, de fecha 09 de abril de 2024, la Asesoría Jurídica del SENASA, luego de analizar el pedido no opone reparo alguno y solicita la remisión de los antecedentes para la aprobación por parte de la máxima autoridad institucional.

Que, entre los antecedentes obra el Informe de Auditoría Interna N° 06/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a través del cual se otorga el parecer favorable para la modificación pretendida, dejando constancia que la celebración del convenio modificatorio es responsabilidad de la Máxima Autoridad del SENASA y de los responsables de la ejecución del contrato.

Que asimismo, cabe mencionar que por nota de fecha 02 de abril de 2024 la contratista ARAR CASOLA INGENIERIA S.A. manifiesta su conformidad al borrador de adenda N° 2 al contrato de referencia.

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 2°, individualiza a aquellos procesos de contratación que quedarán excluidos de la aplicación de las previsiones de la ley misma, y de esta forma, nos encontramos con que el inciso c) de tal artículo identifica a "Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial" como ajenas al espectro de regulación de la norma.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen D.O.C. Nº 200/2024, del 29 de abril de 2024, ha emitido su parecer al respecto.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRA
mecip

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 326

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO Nº 36/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ARAR CASOLA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD" - ID N° 406.630.

Asunción, 01 de Julio de 2024

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J. Nº 866, de fecha 26 de junio de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda N° 02 al Contrato Nº 36/2022 suscrito con la firma ARAR CASOLA INGENIERIA S.A. en el marco de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 05/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PURIFICADORA Y EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD" - ID N° 406.630,** hasta la suma de **Guaraníes ciento once millones ochocientos dos mil ciento noventa y cuatro (G. 111.802.194),** conforme a lo expuesto en exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. Establecer que las cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3º. Ordenar que la firma ARAR CASOLA INGENIERIA S.A. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento prevista en el Contrato N° 36/2022, en proporción a la ampliación de monto concedido.

Artículo 4º. Disponer que la Adenda N° 2 al Contrato N° 36/2022, sea suscrita por el Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 02 JUL. 2024 HORA: 08:14
Nº 37843/22 FIRMA:

Arec/Abm
SIMESE N° 37.843/22.

mecip 2015